



---

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA  
SANTANDER

HACE SABER :

Que mediante apoderado Judicial, el Señor MIGUEL SERRANO PEREZ, presentó demanda para que se declarara la MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO de su progenitor, Señor MIGUEL SERRANO.

El día veintidós (22) de Septiembre de dos mil veinte (2020) se dictó sentencia, la cual en su parte resolutive dispuso:

“AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SENTENCIA (ART.579 y 586 CGP). SENTENCIA No.0119 DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA. RAD.2018-0461. SEPTIEMBRE 22 DE 2020....En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE PRIMERO.- DECLARAR la muerte presunta del señor MIGUEL SERRANO, quien en vida se identificó con la c.c. 2'022.781 de Bucaramanga, nacido el día 3 de agosto de 1930, hijo de la señora ROSALIA SERRANO y bautizado el 31 de mayo de 1931 en la parroquia de la Sagrada Familia de la ciudad de Bucaramanga. SEGUNDO.- FIJAR como fecha de fallecimiento del señor MIGUEL SERRANO, el día treinta (30) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), hecho ocurrido en la ciudad de Bucaramanga. TERCERO.- ORDENAR que esta sentencia se inscriba ante un funcionario encargado de llevar el registro del estado civil de Bucaramanga para que extienda el folio de defunción. Para el efecto se libran oficios dirigidos a la Notaría Primera de Bucaramanga, a efectos de que allí quede inscrito el acto que se declara por esta sentencia. Líbrese así mismo copia de la sentencia. CUART.- ORDENAR que igualmente esta sentencia sea anotada en la correspondiente Partida de Bautismo del declarado fallecido, inscrita en el Libro 18, Folio 267 y Número 759 de la Parroquia de la Sagrada Familia de la ciudad de Bucaramanga, para lo cual se expedirán las respectivas copias. QUINTO.- ORDENAR la publicación del encabezamiento y parte resolutive de la sentencia en la forma prevista en el num. 2 del art. 583 del C.G.P., esto es deberá publicarse un día domingo en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora con sintonía en la ciudad de Bucaramanga. Líbrense los oficios pertinentes, SEXTO.- EFECTUADO lo anterior, y expedidas las copias que sean necesarias, se ordena ARCHIVAR el proceso dejando las constancias del caso. LA PRESENTE SENTENCIA SE NOTIFICA EN ESTRADOS. La Juez, (Fda.) JEANETT RAMIREZ PEREZ”.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2 del Art.584, en concordancia con el numeral 2 del Art. 583 del CGP., se expide el presente aviso y copias del mismo para su publicación por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora con sintonía en la ciudad de Bucaramanga hoy veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario